DICTAMEN UOC N° 03 / 2021

A : **Abg. PABLO SEITZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

CC : **Lic. ANDRES GOMEZ,** Director Administrativo
Dirección de Administración y Finanzas

DE : **Abg. LIZ DUARTE GODOY**, Coordinadora UOC - DNCP

REFERENCIA: Modificación del Contrato DNCP N° 16/2020. LPN – SBE N° 01/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP» – ID N° 377.296.

FECHA : 12 de febrero de 2021

VISTO: El Memorándum de fecha 11 de febrero de 2021, por el cual la Coordinación de Seguridad se dirige en el marco de **«CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP» – ID N° 377.296** adjudicado a la Empresa GREEN S.A. SECURITY, según la Resolución N° 3564/2020, y solicitar completar la cantidad de personal de Seguridad Privada en el turno de 10 horas diurno de lunes a viernes previsto inicialmente en el contrato DNCP N° 16/2020, totalizando 2 guardias, debido a que a la fecha mas funcionarios estan asistiendo a la institución. La modificación en ese sentido responde a razones de interés público, considerando que la prestación de servicio de seguridad de los guardias se realiza en base a la necesidad real, y considerando que actualmente se registra mayor asistencia de los funcionarios a la DNCP y de clientes externos, esto obliga a aumentar el número de personal de seguridad para mejor organización de los espacios de las instalaciones de la DNCP, dado que con la cantidad de guardias con los que se cuenta a la fecha, dificulta organizar la entrada y salida de personas en las instalaciones.

CONSIDERANDO: Que, en el marco de LPN SBE Nº 01/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP» – ID N° 377.296, el Contrato DNCP N° 16/2020 suscrito con la firma Green S.A. Security entre otros establece:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de seguridad y vigilancia	24	Mes	Unidad	72.291.666	1.734.999.984

El monto total del presente contrato asciende a la suma de ₲ 1.734.999.984 (guaraníes mil setecientos treinta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro). ----------

Que, la Resolución DNCP N° 4075/2020 "POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DNCP Nº 16/2020, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 01/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP» – ID N° 377.296, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", resuelve: Artículo 1: DISPONER la modificación temporal del Contrato DNCP N° 16/2020, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica LPN SBE N° 01/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP» – ID N° 377.296, con la firma GREEN S.A. SECURITY, con RUC N° 80057622-5... Artículo 2° La modificación dispuesta en el Artículo 1 de la presente resolución equivale a la suma mensual de ₲ 47.349.863 (Guaraníes cuarenta y siete millones trescientos

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

Escaneado con CamScanner

cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres), y asimismo se suscribió la Adenda del N° 1/2020 en fecha 11 de setiembre de 2020. ----------

Que, asimismo, contemplan las Condiciones Contractuales 23. FUERZA MAYOR. 23.1 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de las partes que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamento. ----------

Que, por correo de fecha 12.02.2021, la firma Green S.A. Security, remite la liquidación del costo de la suma de un guardia, y el costo total del Contrato, conforme al siguiente detalle:

PUESTO DNCP CONTRATO Nº 16/2020			
Discriminación de los Componentes			
(A) Descripción	(B) Costo MÍNIMO mensual por Guardia	(C) Cantidad de Guardias	(D) Costo mensual (Gs)
Salario turno 10 horas DIURNAS (de 06:00 a 16:00 hs.)	2.741.100	1	2.741.100
Pagos por días feriados 10 horas DIURNO (de 06:00 a 16:00 hs.)	182.740	1	182.740
SUB TOTAL:			2.923.840
IPS 16,5 % del Monto Total			482.434
Aguinaldo = Monto Total / 12			243.653
TOTAL COSTO MINIMO			3.649.927
50,74% PORCENTAJE CONTRATO Nº 16/2020 (VACACIONES, TRIBUTOS, RELEVOS, UTILIDAD)			1.851.973
TOTAL A COTIZAR GUARDIA 10 HS			5.501.900

A FACTURAR	
ADENDA Nº 01 AL CONTRATO 16/2020	47.349.863
INCLUSION DE 1 GUARDIA DIURNO 10 HS.	5.501.900
TOTAL MENSUAL	52.851.763

Que, la modificación solicitada tendría un costo adicional al precio actual de Gs. 5.501.900 (Guaraníes cinco millones quinientos un mil novecientos) en el turno señalado, y el costo mensual del contrato ascendería a Gs. 52.851.763 (Guaraníes cincuenta y dos millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y tres). ----------

Que, por correo de fecha 12 de febrero de 2021, el Sr. Luis Benítez, Coordinador de Seguridad, indica su acuerdo con el costo remitido. ----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone en su Art. 55 "Derechos de las contratantes, las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público…". ----------

Que, el Dictamen DNCP N° 56/2020, que constituye uno de los antecedentes de la Resolución DNCP N° 4575/2020, ya había considerado que "*…de acuerdo las disposiciones legales invocadas, se desprende que las condiciones actuales en que se están desarrollando las tareas en la DNCP, constituyen cuestiones de fuerza mayor que hacen mérito para analizar la reducción del servicio contratado, en los términos solicitados… de todo lo expuesto, y considerando que el Art. 55 inc. b) citado más arriba, el Interés Público protegido se configura respecto de que la modificación del contratado que implica una reducción del servicio, pretende la satisfacción de la necesidad real que se presenta en la actualidad, y su correspondiente erogación por lo estrictamente necesario, evitando incurrir en gastos mayores que no reflejan proporcionalidad con la necesidad actual… Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC es del parecer que se hallan dadas las*

Abg. Liz Dubrez
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

Escaneado con CamScanner

Condiciones, por razones de interés público, para la modificación temporal, mediante la emisión del Acto Administrativo y la suscripción de la Adenda respectiva, de la contratación resultante de la LPN SBE Nº 01/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP» – ID N° 377.296, para garantizar la prestación del servicio de seguridad y vigilancia de acuerdo a la necesidad actual y su erogación de acuerdo a lo estrictamente necesario, estableciendo el precio mensual equivalente a la suma de Gs. 47.349.863 (Guaranies cuarenta y siete millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres). ----------

Que, la justificación del pedido deviene de una mejor organización y funcionamiento de los espacios y lugares de la DNCP debido a que más funcionarios ya están regresando a la institución; en ese sentido, el interés público radica en que la prestación de servicio de seguridad de los guardias se realiza en base a la necesidad real, y considerando que actualmente se registra mayor asistencia de los funcionarios a la DNCP y de clientes externos, esto obliga a aumentar el número de personal de seguridad para mejor organización de los espacios de las instalaciones de la DNCP, dado que con la cantidad de guardias con los que se cuenta a la fecha, dificulta organizar la entrada y salida de personas en las instalaciones. ----------

Que, para la ampliación del presente contrato, no cabe la realización de un nuevo llamado a contratación, atendiendo que la LPN° 1/2020 – ID 377.296, contemplo en inicio la cantidad de 16 (dieciséis) personales, y con posterioridad, se solicitó la reducción de esa cantidad, señalando que las condiciones actuales en que se están desarrollando las tareas en la DNCP (en ese momento), constituyen cuestiones de fuerza mayor que hacen mérito para analizar la reducción del servicio contratado, donde la cantidad contratada para el servicio, generaría una innecesaria aglomeración de empleados, y superior a la demanda de trabajo actualmente necesitada, de lo cual se justifica la reducción temporal en la cantidad de los trabajadores de seguridad y vigilancia, en cumplimiento de las disposiciones legales mencionadas, cuya duración estará supeditada a las nuevas directivas en materia de medidas sanitarias emanadas del Gobierno Nacional. Asimismo, se había señalado que la modificación planteada es temporal, se desprende que las demás condiciones establecidas en el Contrato DNCP N° 16/2020, permanecerán invariables. ----------

Que, atendiendo que se cuenta con el precio de la oferta, el cálculo de las modificaciones son realizadas sobre los precios ofertados, y la modificación implica completar el puesto correspondiente al Turno de 10 horas diurno (de 06:00 a 16:00 hs), el cual fue reducido a un (1) personal en oportunidad de la modificación temporal dispuesta por Resolución DNCP N° 4075/2020, y aclarando que las modificaciones se realizan respetando los Principios que rigen a las contrataciones Públicas, en los términos del Art. 4 de la Ley 2051/03 relativos a la Economía y Eficiencia, atendiendo que fue adjudicada la oferta mas baja en su momento; Igualdad y Libre Competencia, la adjudicación se dio en el marco de un procesos de subasta a la baja electrónica en donde pujaron 3 empresas con sus ofertas; Transparencia y Publicidad, atendiendo que todas las actuaciones de la LPN N° 01/2020 fueron difundidas a través del SICP y de Simplificación y Modernización Administrativa, considerando que con la utilización de las herramientas informáticas agilizaron el proceso licitatorio. ----------

Que, considerando que la presente modificación resulta sobre un servicio que fue previsto en la licitación, posteriormente modificado solo en cuanto a cantidad de guardias para el servicio, en consecuencia, no se verá alterado el objeto de la contratación. ----------

Que, la obligatoriedad de la Constancia de presentación de la Declaración Jurada exigida por la Ley N° 6355/2019, se halla establecida en el Contrato, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 6355/19, permanece invariable la obligatoriedad de su presentación, una vez prestado íntegramente el servicio, de acuerdo a los indicadores previsto en el PBC que forma parte del contrato, por lo que resultará reiterativo incluir en la presente modificación, dado que esta no alteraría la vigencia del Contrato individualizado más arriba, y las demás condiciones que no fueran expresamente modificadas. ----------

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, atendiendo que la Resolución DNCP N° 4075/2020 había resuelto la

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bien y Servicios - UOC

Escaneado con CamScanner

modificación temporal del Contrato DNCP Nº 16/2020 LPN SBE Nº 01/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP» – ID N° 377.296, esta UOC es del parecer que no existen impedimentos para disponer la modificación contractual y completar la cantidad de personal en el turno de 10 horas DIURNAS (de 06:00 A 16:00 hs) previsto originalmente, cuyo monto del Contrato asciende a Gs. 52.851.763 (guaraníes cincuenta y dos millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y tres), amparado en razones de interés público, considerando que la prestación de servicio de seguridad de los guardias se realiza en base a la necesidad real, y dado que actualmente se registra mayor asistencia de los funcionarios a la DNCP y de clientes externos, esto obliga a aumentar el número de personal de seguridad para mejor organización de los espacios de las instalaciones de la DNCP, teniendo en cuenta que con la cantidad de guardias con los que se cuenta a la fecha, dificulta organizar la entrada y salida de personas en las instalaciones, para lo cual se recomienda al Señor Director Nacional se sirva dictar el Acto Administrativo respectivo, y la suscripción de la correspondiente Adenda. Salvo otro parecer. -

Respetuosamente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

Escaneado con CamScanner